



RESOLUCIÓN No. 112

MARZO 29 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P.”

EL GERENTE DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO

1. Que las Empresa Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. acorde al artículo 2 de sus Estatutos de Constitución elevados a escritura pública N° 239 del 26 de junio de 2009 de la Notaría Única de Belén de Umbría, existe como persona jurídica del orden municipal, configurada como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Naturaleza Oficial, organizada bajo la figura de Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S.

2. Que acorde a los Estatutos de las Empresa Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., se faculta al Gerente para ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.

3. Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: " La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

4. Que a su vez el artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".

5. Que Según lo establece la Ley 1474 de 2012 reglamentada en lo pertinente por el Decreto 2641 de 2012, el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces es el encargado de verificar y evaluar la elaboración, visibilización, el seguimiento y control del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

6. Que el Gobierno Nacional ha hecho énfasis en la lucha de la corrupción, y busca que todas las instituciones públicas trabajen en pro de la transparencia basándose en los parámetros establecidos en las diferentes leyes que hacen alusión a este tema, en especial a la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción; cuyo objetivo es introducir disposiciones a las nuevas prácticas en materia de corrupción, subsanar e integrar aspectos en los cuales se requiere una acción contundente del estado y de la sociedad.

7. Que en cumplimiento con la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, en su Artículo 85 establece la obligación de adoptar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano como estrategia de lucha contra la corrupción.

8. Que el Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano busca crear confianza entre la comunidad y la entidad; asegurando el control social y las garantías de los derechos mediante procesos transparentes que garanticen la igualdad de oportunidad.

9. Que, en vista de lo anterior, se hace indispensable para las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. adoptar el Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano, el cual define las acciones que buscan desarrollar una gestión transparente e íntegra al servicio de la comunidad.

10. Que se ha presentado para la actualización del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y la Gerencia considera pertinente y procedente aprobar dicha modificación.

Por las anteriores consideraciones, las Empresa Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR. Actualizar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano para las Empresa Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. dirigido a los



funcionarios y contratistas de la entidad, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELABORACIÓN. Según lo establece la Ley 1474 de 2012 reglamentada en lo pertinente por el Decreto 2641 de 2012, el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces es el encargado de verificar y evaluar la elaboración, visibilización, el seguimiento y control del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGATORIEDAD. El Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano tiene carácter obligatorio en cuanto a su ejecución seguimiento y control por parte de todas las Áreas y/o Dependencias de las Empresa Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y la evaluación del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se ejecutará en forma trimestral por parte de los funcionarios responsables de su ejecución y cumplimiento y el Jefe de la Oficina de Control Interno hará el respectivo seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. El Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se publicará en la página Web de la entidad www.epmbelen.com.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Belén de Umbría Risaralda, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

SILVIO DE JESÚS PELÁEZ PATIÑO
Gerente